

EXTRACTO

En causa rol V-28-2024, caratulada "**PARQUE EÓLICO LONCUALHUE SpA**", seguida ante el 10° Juzgado Civil de Santiago, por resolución de fecha 7 de octubre de 2024, a folio 43, se ha ordenado notificar por medio de avisos el Planos Especial de Servidumbre y el documento informativo al propietario del predio afectado por línea de transmisión correspondiente al proyecto "**Línea Loncualhue – Nueva Cauquenes 1x220 kV**", signado bajo el número de ID 22. Con fecha 28 de noviembre de 2023 la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, por medio de Resolución Exenta Electrónica N° 20777, declaró admisible la solicitud de Concesión Definitiva de la "**Línea Loncualhue – Nueva Cauquenes 1x220 kV**".

La solicitud de notificación fue presentada con fecha 12 de febrero de 2024 y en forma extractada dice: **EN LO PRINCIPAL:** Notificación que indica. **PRIMER OTROSI:** Rinde Información Sumaria. **SEGUNDO OTROSI:** Acompaña Documentos. **TERCER OTROSI:** Patrocinio y Poder. **CUARTO OTROSI:** Se Tenga Presente. Con Fecha 18 de marzo de 2024, el tribunal resuelve: "**A lo Principal:** por iniciada gestión. **Al primer otrosí:** Como se pide, ríndase información sumaria. **Al segundo otrosí:** por acompañados. **Al tercer otrosí:** téngase presente patrocinio y poder. **cuarto otrosí:** Téngase presente-." Con fecha 01 de abril de 2024, el Tribunal resuelve haciendo uso de las facultades oficiosas procede a rectificar resolución de fecha 18 de marzo de 2024, de folio 11, donde dice "Por iniciada gestión"; debe decir "Por iniciada gestión; notifíquese". Con fecha 23 de septiembre de 2024, se presentó escrito en el que se solicitó "Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE), vengo en solicitar a S.S. sirva a ordenar notificación por aviso de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil a **AGRICOLA LA ISLA LIMITADA**, RUT 76.183.635-8". Con fecha 7 de octubre de 2024, el Tribunal provee la solicitud señalando: "con el mérito de los antecedentes que obran en autos, conforme lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 27 de la Ley General de Servicios Eléctricos, notifíquese a **AGRICOLA LA ISLA LIMITADA**, por medio de avisos publicados por tres veces en el diario "El Mercurio" de esta ciudad, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial que corresponda".-

ID	NOMBRE PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	COMUNA PROVINCIA REGIÓN	FOJAS	NÚMERO	AÑO	CONSERVADOR DE BIENES RAICES	LONGITUD DE ATRAVIESO (m)	ÁREA DE SERVIDUMBRE (m2)	NÚMERO PLANO
22	AGRICOLA LA ISLA LIMITADA	LOTE CIENTO DIECIOCHO, PRODUCTO DE LA SUBDIVISIÓN DE LA HIJUELA NÚMERO TRES, QUE ERA PARTE DEL RESTO DEL PREDIO SAN MANUEL	CAUQUENES CAUQUENES MAULE	3558	3495	2022	CAUQUENES	1354,46	38025,30	FRV 002 - PES 22

Mayores antecedentes en autos voluntarios caratulados "**PARQUE EÓLICO LONCUALHUE SpA.**", 10° Juzgado civil de Santiago, Rol N.º V-28-2024, Voluntario. Secretaría. 22 de octubre de 2024.